



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R-1628 -2025-UNSAAC

CUSCO,

14 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 1708-2025-URH-DIGA, registrado con el Expediente Nro. 890355 remitido por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSAAC, eleva la documentación presentada por el **MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSÁ DIAZ**, solicitando pago de remuneraciones homologadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSAAC, eleva la documentación presentada por el **MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSÁ DIAZ**, solicitando pago de remuneraciones homologadas;

Que, del documento presentado por el administrado señala que el recalcule de su reintegro de remuneraciones homologadas se debe realizar conforme a las categorías de profesor auxiliar, asociado y principal que corresponde a las categorías de jueces de primera y segunda y tercera instancia;

Que, así mismo la actualización monetaria que corresponde a cada uno de los periodos del ejercicio docentes (auxiliar, asociado y principal) se debe realizar a través de la fórmula que divulgue el Banco Central de Reserva la misma que es administrada por la unidad de Integración Contable de la Dirección General de Administración de la UNSAAC. Por último, hace mención a diferentes cuerpos normativos como la Constitución, Ley Universitaria 23733 (derogada);

Que, de la evaluación y análisis jurídico y de conformidad al art. 53 de la Ley N° 23733 (Ley Universitaria anterior derogada) preveía: "Las remuneraciones de los profesores de las Universidades públicas se homologan con las correspondientes a la de los magistrados judiciales;

Que, la Ley Universitaria Nro. 30220 en el Art. 96 Remuneraciones establecen: Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales;

Que, el Informe N° 504-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 28 de octubre de 2025, la Jefatura de la Subunidad de Remuneración informa que, desde el año 2011, los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100 %, en cumplimiento de la normativa vigente y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se ha venido aplicando en las planillas institucionales. Asimismo, se señala que, en el caso del recurrente, a partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF, su remuneración fue objeto de un proceso progresivo de homologación hasta alcanzar el 100%, situación que se concretó en el mes de enero del año 2011, fecha desde la cual percibe una remuneración homologada ascendente a S/ 3,008.00 (TRES MIL OCHO CON 00/100 SOLES), correspondiente a la categoría de Profesor Asociado con dedicación exclusiva, condición que ostentaba en dicho año;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF, de fecha 21 de diciembre de 2005, se aprobó el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas; y que, a partir de la emisión de dicho cuerpo normativo, se han dictado sucesivos dispositivos legales que han permitido incrementar progresivamente dicha homologación hasta alcanzar el 100%, conforme se evidencia en el cuadro adjunto:

NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia 033-2005-EF	21.12.2005	Se autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%)
Decreto Supremo 019-2006	21.12.2005	dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto Supremo 0892006-EF	21.06.2006	reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	09.06.2007	Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
Ley 29070	22.07.2007	ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley N.º 29035

Que, de las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a **partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF**, por lo tanto, la Facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22.12.2005;

Que, lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el **Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006** en el cual regula: *"Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 0332005 (...)"*, por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al **principio de legalidad**, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, conforme a lo señalado precedentemente a través del Dictamen Legal Nro. 295-AL-URH-UNSAAC la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recurso Humanos opina: que lo solicitado por el docente de la UNSAAC **MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSÁ DIAZ** debe ser declarado **IMPROCEDENTE** tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo referido, ley Nro. 32185 ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 295-2025-AL-URH-UNSAAC, y en uso a las atribuciones conferidas por la ley Nro. 30220 y el Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el **MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA DIAZ** Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, sobre pago de remuneraciones homologadas, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite documentario de la Institución notifique al **MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA DIAZ**, conforme a ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DIGA.- U. FINANZAS.- UU. RECURSOS HUMANOS.- ASESORIA LEGAL - URH.- SUBUNIDAD. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA DIAZ.- ASESORÍA JURÍDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

